

RECURSO DE REPOSICION PROCESO 2017-00289-00

Frank Taylor <franktaylor813@gmail.com>

Lun 06/12/2021 8:51

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Putumayo - Mocoa <jccto01mco@notificacionesrj.gov.co>; abogustavo@gmail.com <abogustavo@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (417 KB)

RECURSO DE REPOSICION PROCESO POSESORIO 2017-00289-00.pdf;

Buenos días,

Me permito radicar memorial recurso de reposición en contra del auto que imparte aprobación a la liquidación de costas dentro del proceso posesorio número 2017-00289-00 de Henry Chavez e Hijos S. en C.S. vs. Alan Coral Lopez.

Cordialmente,

FRANK TAYLOR ARIAS.

C.C.Nº 18103344 de Villagarzon.

T.P.Nº 140299 del C.S. de laJud.

Doctor
VICENTE JAVIER DUARTE.
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE MOCOA.
E. S. D.

REF: POSESORIO.
Numero: 2017-00289-00.
Demandante: HENRY CHAVEZ E HIJOS S. en C.S.
Demandado: ALAN CORAL LOPEZ.

FRANK TAYLOR ARIAS, actuando como apoderado de la parte demandada dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a usted con el fin de manifestarle con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 318 del Código General del Proceso, que interpongo RECURSO DE REPOSICION contra el auto que imparte aprobación a la liquidación de costas, el cual me permito fundamentar en los siguientes términos:

SITUACION FACTICA.

El despacho judicial mediante auto de fecha 2 de diciembre de 2021, aprueba la liquidación de costas, con base en que la Secretaria da cuenta de su elaboración y que se ha cumplido con el trámite contenido en el Numeral 1º del Artículo 366 del Código General del Proceso.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO.

Verificada la página web de la rama judicial en el link *Rama Judicial Juzgados Civiles del Circuito JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE MOCOA Publicación con efectos procesales Traslados Especiales y Ordinarios 2021*, no se encuentra publicada la fijación del listado de traslado de la liquidación de Costas, por ende la Secretaria del despacho judicial no cumplió con el trámite procesal preceptuado en el

1

Carrera 6 N°3-21 Oficina 103 Barrio Centro.
Celular 311 5185855. Correo Electrónico: franktaylor813@gmail.com
Villagarzón, Putumayo.

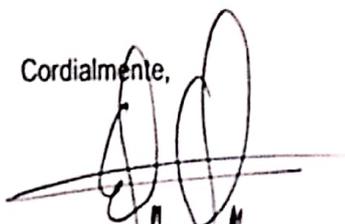
FRANK TAYLOR ARIAS.
Abogado.
Universidad Libre de Colombia.

artículo 446 del CGP, en concordancia con lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 110 del mismo código, configurándose una irregularidad procesal al no surtir el traslado respectivo.

Por las anteriores consideraciones me permito solicitar:

PRIMERA: Se REVOQUE en todas sus partes el auto impugnado y en consecuencia se ordene surtir el traslado de la liquidación de costas, publicando la fijación del listado de traslado en el link *Traslados Especiales y Ordinarios 2021*.

Cordialmente,



FRANK TAYLOR ARIAS.
C.C.No.18.103.344 de Villagarzón.
T.P.No.140.299 del C.S. de la Jud.